



PROTOCOLO

PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN SITUACIÓN
DE RIESGO POR ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y
MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SISTEMA
EDUCATIVO
ESTATAL

DIRECTORIO

Francisco Arturo Vega de Lamadrid

Gobernador del Estado de Baja California

Miguel Ángel Mendoza González

Secretario de Educación y Bienestar Social

y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos

Alejandro Bahena Flores

Subsecretario de Educación Básica

y Coordinador General de Educación

Domingo Benítez Rodríguez

Director de Participación Social y Convivencia Escolar

Colaboradores: **Enedina Ortiz González.** Analista administrativa del Departamento de Seguridad Escolar / **Cruz Arellano Cortez.** Analista administrativo del Departamento de Seguridad Escolar.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN	2
JUSTIFICACIÓN	3
OBJETIVO	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
MARCO CONCEPTUAL	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN	19
MARCO JURÍDICO	20
PROTOCOLO	26
1. DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA, MALTRATO O AGRESIÓN SEXUAL Y ACOSO ESCOLAR	26
1.1 RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
1.1.1 RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES.	
1.1.2 RESPONSABILIDADES DE DOCENTES.	
1.1.3 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL	
1.1.4 RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS.	
1.1.5 RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INSPECTORES.	
2. ANTE LA PRESUNCIÓN DE QUE UN ALUMNO O ALUMNA ESTÁ EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O MALTRATO	32
2.1 ACCIONES POR PARTE DE QUIEN PRESUME QUE ALGÚN ALUMNO O ALUMNA ESTÁ EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O MALTRATO.	
2.1.1 SI FUERE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUIEN TIENE LA PRESUNCIÓN SE DEBERÁ...	
2.1.2 SI FUERE EL DOCENTE QUIEN TIENE LA PRESUNCIÓN DEBERÁ...	
2.1.3 ANTE LA PRESUNCIÓN DE QUE UN ALUMNO O ALUMNA ESTÁ EN SITUACIÓN DE RIESGO, EL DIRECTIVO O QUIEN ESTÉ A CARGO DEL CENTRO ESCOLAR DEBERÁ...	
3. ANTE LA DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE RIESGO URGENTE POR ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O MALTRATO EN UN ALUMNO (A)	34
3.1 RECOMENDACIONES PARA QUIEN DETECTA UNA SITUACIÓN DE RIESGO URGENTE.	
3.2 ACCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA O QUIEN ESTUVIERE DE RESPONSABLE DE LA MISMA.	
4. DE LOS CASOS EN DONDE SE PRESUMA QUE EL AGRESOR SEA UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO EDUCATIVO	35
4.1 LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA O AUTORIDAD SUPERIOR JERÁRQUICA DE LA MISMA DEBERÁ:	
5. ANTE LA PREVENCIÓN, PRESUNCIÓN Y/O DETECCIÓN DE CASOS RELACIONADOS CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	36
5.1 ACCIONES DE PREVENCIÓN:	
5.2 ACCIONES ANTE LA PRESUNCIÓN Y/O DETECCIÓN:	
6. ANTE HECHOS VIOLENTOS O AGRESIÓN ENTRE ALUMNOS	40
6.1 CUALQUIER FIGURA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DEBERÁ:	
6.2 LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DEBERÁ...	
6.2.1 EN UNA SITUACIÓN GRAVE Y URGENTE.	
6.2.2 EN UNA SITUACIÓN QUE NO ES GRAVE NI URGENTE.	
7. GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO	41
7.1 GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	
7.2 GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR.	
7.3 GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO.	
INSTITUCIONES RESPONSABLES DE ATENDER LAS CANALIZACIONES DE LAS DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO	45
GLOSARIO	46
INFOGRAFÍA	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49

PRESENTACIÓN



SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

La violencia o el maltrato en contra de una niña, niño o adolescente es un fenómeno que causa daños graves y en muchas ocasiones irreparables; implica una seria vulneración a los derechos humanos que los protegen, por lo que resulta elemental que las niñas, niños y adolescentes tengan la garantía de que sus derechos serán protegidos y de que éstos no serán trastocados por actos de violencia o maltrato.

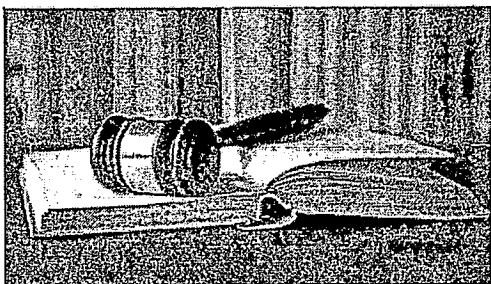
El Sistema Educativo Estatal, al tener en su guarda, custodia y cuidado a alumnos y alumnas, es responsable de salvaguardar la integridad física y psicológica de los mismos, así como de crear los mecanismos que protejan y hagan valer sus derechos, atendiendo al interés superior del menor, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México es parte y las Leyes correspondientes, vigilando se apliquen las políticas públicas para su protección.

INTRODUCCIÓN

Garantizar el efectivo goce de los derechos constitucionales fundamentales de la ciudadanía es un deber que tiene el Estado, por ello, se crea el presente protocolo que indicará, a quienes imparten la tarea educativa, la forma de proceder para la prevención, presunción o detección de una situación de riesgo en contra de algún niño, niña o adolescente.

De acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento al objetivo del Programa Nacional de Convivencia Escolar de favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e incluyente, que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de Educación Básica, propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar, resulta necesario implementar el protocolo de actuaciones para la prevención, detección oportuna y la atención a las quejas y/o denuncias de las situaciones antes señaladas.

Se deberán realizar las acciones conducentes, a fin de colaborar con las dependencias responsables de atención al abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, que se presenten en agravio de las alumnas y alumnos matriculados en algún centro de educación inicial, básica, especial e indígena dependiente del Sistema Educativo Estatal de Baja California.



Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 5:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

JUSTIFICACIÓN

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2014-2019

En cumplimiento a lo establecido en nuestra Constitución y respondiendo a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, la presente administración estatal que encabeza el gobernador Francisco Arturo Vega de la Madrid, creó como eje rector del quehacer público el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, donde de manera fundamental se incluyen estrategias que permiten a los funcionarios públicos contar con mecanismos en los que se ejerzan acciones de mejoramiento al servicio público y respeto irrestricto de los derechos humanos.

El tema de derechos humanos es prioritario en la Agenda de Políticas Transversales de la presente administración. De lo anterior, resulta necesario definir en nuestras instituciones las áreas de mayor vulnerabilidad, que por ello se ven involucradas en violaciones a derechos humanos y una vez focalizadas, se deben diseñar acciones conjuntas, con el objeto de potenciar su impacto a corto plazo.

El Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo, "Educación para la Vida", establece que la educación básica en nuestro Estado tendrá como objetivo elevar la calidad y el logro educativo mediante una educación integral, garantizando la inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población. Para dar cumplimiento a este objetivo, dentro del Impulso a la Gestión y Planeación Educativa (4.1.3), se implementarán mecanismos para salvaguardar la integridad física de los alumnos, favoreciendo la prevención, las condiciones de seguridad, protección, salud alimentaria y salubridad en los centros escolares.

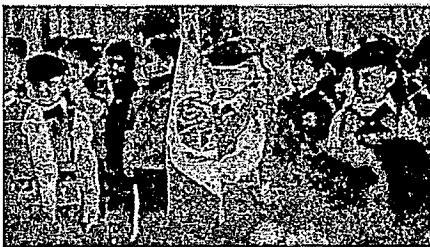
En el subtema Desarrollo Integral y Formación Ciudadana (4.1.4) en el que se involucra el Sistema Educativo Estatal, se plantean estrategias que promoverán programas que atiendan al fortalecimiento del desarrollo humano, la cultura de legalidad y la vivencia de los valores.

La Seguridad Integral y el Estado de Derecho que contempla el Eje 6 del Plan Estatal de Desarrollo, establece como finalidad garantizar el orden y la tranquilidad de la sociedad, aumentar la eficiencia de la administración y procuración de justicia, mejorar las condiciones de seguridad pública y proteger la integridad y los derechos humanos de los bajacalifornianos. La Prevención Social del Delito (6.2.1) está encaminada a disminuir los factores de riesgo y oportunidades que faciliten conductas antisociales, fenómenos de violencia e incidencia delictiva mediante la comprensión de las condiciones y factores que afectan la convivencia armónica de los ciudadanos.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, cuyos compromisos emanan de las necesidades de la sociedad, siendo el bienestar el primer y único objetivo del Estado, resulta necesario proveer de seguridad emocional, física y jurídica a las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, ya que este sector, por su naturaleza, en múltiples ocasiones es vulnerable a violaciones de derechos humanos referentes a violencia, maltrato y agresión sexual.

Esta acción da cumplimiento al Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 que en el Programa Sectorial de Educación, en su estrategia 3.2.2 señala: "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad", y que, como objetivos 2, 3 y 4 menciona: "Prevenir violaciones a derechos humanos", "Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos" y "Fortalecer la protección de los derechos humanos".



Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 3:

Todo individuo tiene derecho a la vida,
a la libertad y a la seguridad de su persona.



OBJETIVO

Proporcionar al personal educativo de la entidad, herramientas para favorecer la prevención, detección y actuación en situaciones de riesgo de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato de niñas, niños y adolescentes de Educación Básica, con el propósito de salvaguardar su integridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Atender las quejas y denuncias que se presenten con motivo de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en alumnas y alumnos de educación inicial, básica y especial en el Estado de Baja California, vigilando se respete su integridad física, psicológica y social.
- Detectar de manera oportuna a alumnos y alumnas en situación de riesgo por violencia, maltrato y/o agresión sexual.
- Canalizar a las dependencias correspondientes los casos de alumnos y alumnas que sean víctimas de algún tipo de situación de riesgo.
- Llevar a cabo mecanismos de prevención que impacten en la comunidad escolar encaminados a la erradicación del abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.
- Dar seguimiento a los casos que se hagan de conocimiento del Sistema Educativo Estatal en coordinación con las dependencias responsables de vigilar la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar a los alumnos y alumnas el pleno respeto de sus derechos humanos, de su dignidad, integridad física y moral dentro y fuera del entorno escolar, promoviendo la convivencia escolar armónica, pacífica e incluyente.



Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

MARCO CONCEPTUAL

La dominación o abuso de poder ocurre cuando el o los sujetos a quienes se aplica el poder están incapacitados de ejercer resistencia, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la persona agredida respecto a la persona que agrede, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente en él, afectando negativamente su libertad, dignidad y produciendo daño.

Este material busca atender las situaciones mencionadas a continuación:

Abuso sexual infantil (ASI): Se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.

También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido. El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia.

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Acoso escolar: se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Se consideran tipos de acoso escolar:

Acoso verbal. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.

Acoso social. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

Acoso físico. La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Dada la recurrencia y gravedad de hechos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, es que este material especifica los niveles de intervención para estas situaciones, quedando abierta la posibilidad de integrar otros que se vayan considerando convenientes.

TRATA DE PERSONAS:

Contexto mundial, nacional y factores de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes.

La Trata de personas es un delito serio y una violación grave de los derechos humanos, que constituye una amenaza para la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho.

La definición más sencilla es decir que, la Trata de personas es; la esclavitud que se ejerce sobre alguna persona para obtener lucro o ganancia.

Inicialmente, el tráfico de mujeres y niñas para trabajo sexual forzado, y en menor grado para servidumbre doméstica, eran el único foco de las actividades de sensibilización y asistencia. Hoy existe un mayor reconocimiento de que se trafica con mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres para explotación sexual y laboral de diversas formas.

La Organización de las Naciones Unidas define como Trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; de conformidad al artículo 3 del "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", el cual complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por su sigla en inglés) presentó en su Informe Global de Trata de Personas 2018, haciendo énfasis en Sudamérica, que la trata con fines de explotación sexual fue la modalidad más reportada en América del Norte, Centroamérica y el Caribe. En específico, para América del Norte se registró un incremento en el porcentaje de víctimas de trata con fines de explotación sexual detectadas, pues en el informe 2016 las víctimas de este delito representaron el 55%, y en el informe 2018 representaron el 71% del total. El porcentaje restante se compuso de la siguiente forma: 24% de las víctimas son de trata para trabajos forzados y 5% de trata para otros fines.

Asimismo, en este último informe la organización señaló que en América del Norte, el 25% del total de las víctimas reportadas por trata sexual fueron niñas, pero también destacó que en la región las víctimas de trata son sometidas a formas mixtas de explotación (sexual y trabajo forzado) y son obligadas a realizar actividades criminales.

Aproximadamente un cuarto de las víctimas detectadas fue sometida a trabajos forzados, de las cuales más de la mitad fueron hombres. En comparación con las víctimas de trata para trabajos forzados reportadas en 2014 (mujeres y hombres de todas las edades representaron el 50%), hubo una disminución en la detección de mujeres mayores y personas menores de dieciocho años, víctimas de trata para este fin.

MARCO CONCEPTUAL

En 2018, el porcentaje de víctimas de trata para trabajos forzados se configuró de la siguiente forma: 56% hombres adultos, 18% mujeres adultas, 14% niños y 12% niñas. Es importante mencionar que los países detectaron un incremento en la cantidad de víctimas domésticas en comparación con otros años y que en consecuencia las proporciones de otros flujos se han reducido. A su vez, de la totalidad de los flujos transfronterizos en la región, el 8% corresponde al flujo que parte de México hacia EE.UU.⁴⁷⁸ y las víctimas originarias de la zona norte de América Central son trasladadas a México y a EE.UU. En 2018, se determinó que en EE.UU., Canadá y México las víctimas de trata fueron originarias de donde fueron tratadas. En cuanto a quienes cometen los delitos en materia de trata, UNODC ha mencionado que la mayoría de las personas sentenciadas en México han sido originarias del país en el que cometieron el delito. De acuerdo con los datos aportados por Canadá y México, para 2016 el 74% de los sentenciados fueron hombres y el 26% fueron mujeres. Para 2016, en México se enjuició a 438 hombres.

Por lo anterior, debemos tener presente que, en nuestro país, no se está exento de ninguna de estas modalidades de Trata de Personas. Es habitual, ver a niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad en la calle, cantando en el transporte público, boleando zapatos, realizando trabajos forzados, e incluso ser víctima de abuso sexual con un fin ser explotadas sexualmente. La comunidad escolar en general, debemos tener conocimiento del tema de Trata, estar sensibles, realizar actividades de prevención, detección y actuación, ante estas situaciones de maltrato y agresión sexual, que vulneran sus derechos humanos.

La forma más común de Trata en México es la sexual que se presenta en niñas, niños, adolescentes y mujeres, llevándose a cabo principalmente en las fronteras y zonas urbanas del país.



MARCO CONCEPTUAL

CORPUS (2019) En Baja California, se registran miles de migrantes de diferentes nacionalidades, la cual, puede ser captada por traficantes de personas con fines de explotación laboral, servicios forzados, delitos sexuales, mendicidad, experimentación biomédica o, incluso, para cruzar droga. Entre dicha población, se encuentran niñas, niños y adolescentes, a los cuales, el estado, tiene la responsabilidad de otorgar una educación básica por medio de AEL. Además, a través, de la Unidad Estatal contra la Trata de Personas, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California en conjunto con Asociaciones Civiles se lanzó la campaña "Puedes verme", entre otras actividades de prevención para la Trata de personas.

En el 2017 se tuvieron 21 casos de mexicanos, 14 de ellos en Tijuana, el resto entre Mexicali, Tecate y Ensenada; en el 2018 también hubo 21 víctimas, 17 en Tijuana, el resto en Mexicali y Ensenada; mientras que en lo que va del 2019 van 10 casos entre Tijuana y Mexicali, todas mujeres, cuatro de ellas menores.

El estudio, -basado en un reportaje documental realizado por el director ejecutivo de Polaris para CNN (2019)-, reportó que en México prevalece significativamente la explotación sexual comercial de niñas y mujeres, especialmente en Tenancingo, Guerrero, "donde la interacción de sindicatos influyentes del crimen organizado, el 'grooming' de niños para convertirlos en padrotes que engancharán por enamoramiento a sus víctimas, y la coacción a través de amenazas violentas se combinan para atrapar a mujeres y niñas en un ciclo de explotación sexual".

En el Diagnóstico sobre la situación de la Trata de personas en México 2019, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se señala, que la Secretaría de Educación Pública, de conformidad al Capítulo I, De la Comisión Intersecretarial, Título Primero de la Comisión Intersecretarial y el Programa Nacional, de la "Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos", tiene obligaciones específicas para el diseño de módulos de prevención para los distintos ciclos escolares que deben ser incluidos en el currículum de la educación básica, lo cual de acuerdo al artículo 89, fracción VI, de Ley General tiene que realizar en coordinación con la Secretaría de Gobernación. Con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de esta obligación se solicitó a la Secretaría de Educación Básica que informara los avances implementados desde la creación de la Ley General a julio de 2017.

Conscientes de que al conocer más sobre la Trata de personas nos sentimos indefensos y vulnerables ante esta problemática, es importante mencionar que debemos prevenir este delito, realizando algunas acciones, como por ejemplo, capacitación la comunidad educativa, llevar a cabo campañas de concientización y sensibilización sobre el problema de la Tarata de personas; generando así, una cultura de denuncia, la cual es fundamental para la prevención y combate al delito; esta acción es de responsabilidad ciudadana y debemos hacerlo para erradicar este grave problema que nos afecta a todos.

Ante la presunción y detección de situaciones de riesgo relacionadas con el delito de Trata de personas, en el presente protocolo (apartado 2 y 3), se establecen las acciones que deberá realizar todo miembro de la comunidad educativa, que se percate o tenga conocimiento de que un menor está en riesgo o es víctima de este delito.

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES

La educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, son formas de lograr el desarrollo integral de los alumnos y la prevención de conductas poco saludables en las escuelas.

Las habilidades sociales, se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas. Implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas (Monjas, 1999).

Por su parte las habilidades emocionales, se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás.

En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas.

De lo anterior, se derivan conceptos clave como la inteligencia emocional, que es la "habilidad para percibir, comprender, asimilar y regular las emociones propias y la de los demás" (Mayer y Salovey, 1997), que contribuye a que los alumnos reflexionen sobre sus emociones. En la inteligencia emocional, el estudio de las emociones es un proceso fundamental, ya que éstas tienen importantes funciones adaptativas, sociales y motivacionales, lo que facilita en el alumno un mejor funcionamiento personal y social.

Según Seligman (2005), "las personas felices son más sociables y existe motivo para pensar que esa felicidad se debe a un alto nivel de socialización satisfactoria". De acuerdo con un estudio realizado por Diener y Seligman (2002), las personas más felices tienen un sistema emocional funcional que les permite reaccionar apropiadamente ante los diferentes eventos de la vida.

La inteligencia emocional permite la autoconciencia, la autorregulación de las emociones para que apoyen en la guía de la conducta y los procesos de pensamiento, con la finalidad de lograr el bienestar personal.

En síntesis, es posible afirmar que el manejo inteligente de las emociones y la felicidad van unidos en muchos aspectos de la vida cotidiana, con impacto en el bienestar de los individuos y por ende en su desarrollo integral.

Por otro lado, la inteligencia social es la capacidad de entender, tratar y relacionarse de manera armoniosa y pacífica con las personas que nos rodean. De acuerdo con Goleman, la importancia de desarrollar inteligencia social en los alumnos, radica no sólo en que las relaciones entre iguales contribuyen al desarrollo cognitivo y social, sino también a la eficacia de su futuro comportamiento como adultos.

En los últimos años las habilidades sociales han tenido mayor atención debido a que se ha comprobado su importancia en el desarrollo infantil y en el posterior funcionamiento social y psicológico. Investigaciones demuestran que la inhabilidad social en la infancia está asociada con la inadaptación personal, social y escolar tanto actual como futura (Castro, 2012).

MARCO CONCEPTUAL

Las habilidades sociales y emocionales contribuyen a:

- Fortalecer la identidad y la autoestima: mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.
- Mejorar el desempeño académico al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.
- Prevenir conductas de riesgo, al fortalecer la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en los alumnos, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su desaprendizaje en caso de presentarlas (Castro, 2014). De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquéllos que presentan mayor vulnerabilidad.



MARCO CONCEPTUAL

A. Dimensión personal

Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta de resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento o tener la conciencia de sí mismo, que equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.

- **Confianza:** En las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.
- **Optimismo:** La habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.
- **Autocontrol:** Mostrar autocuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.
- **Autogestión:** La continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia ante la frustración es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante, ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro ni agredir.

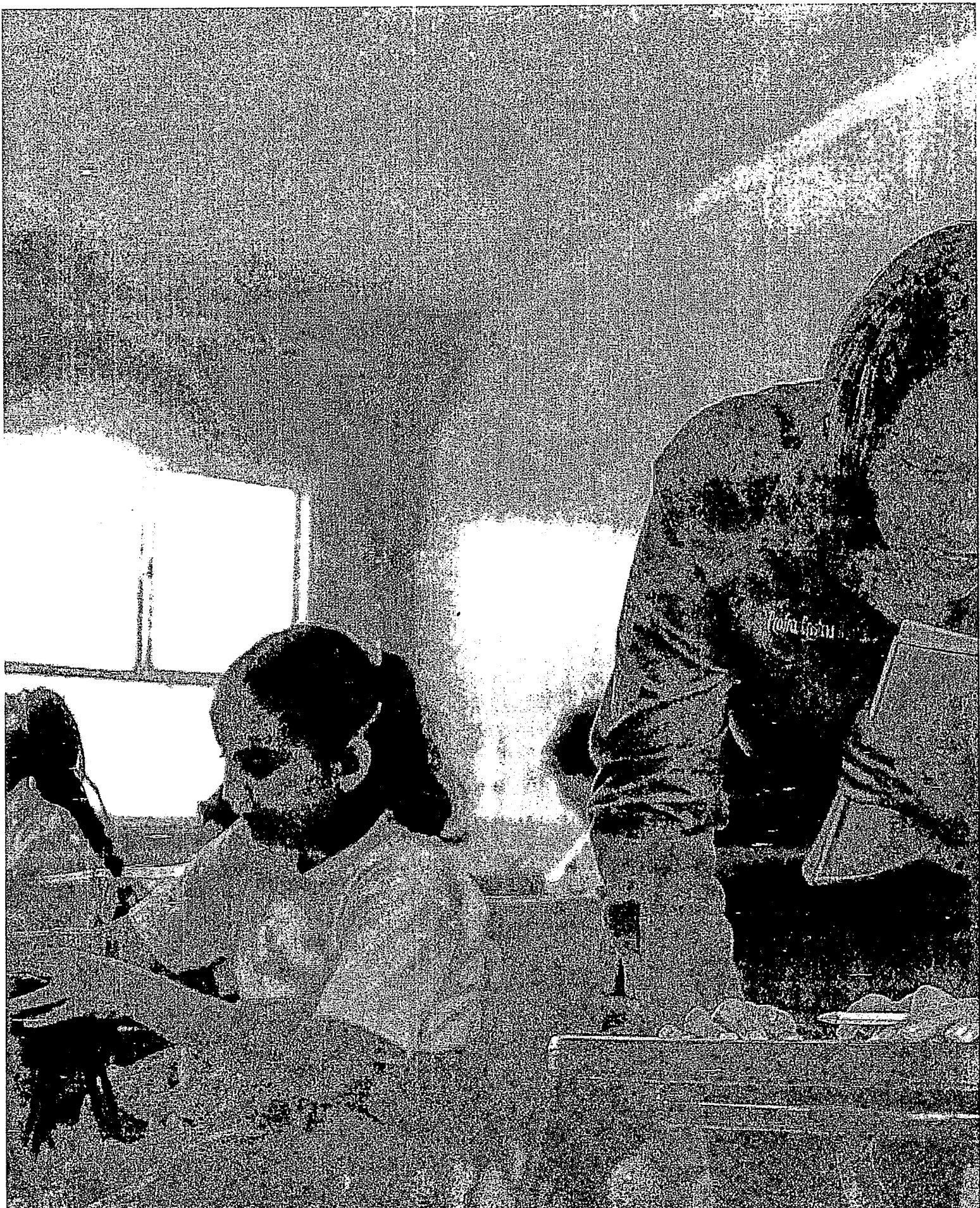
B. Dimensión social

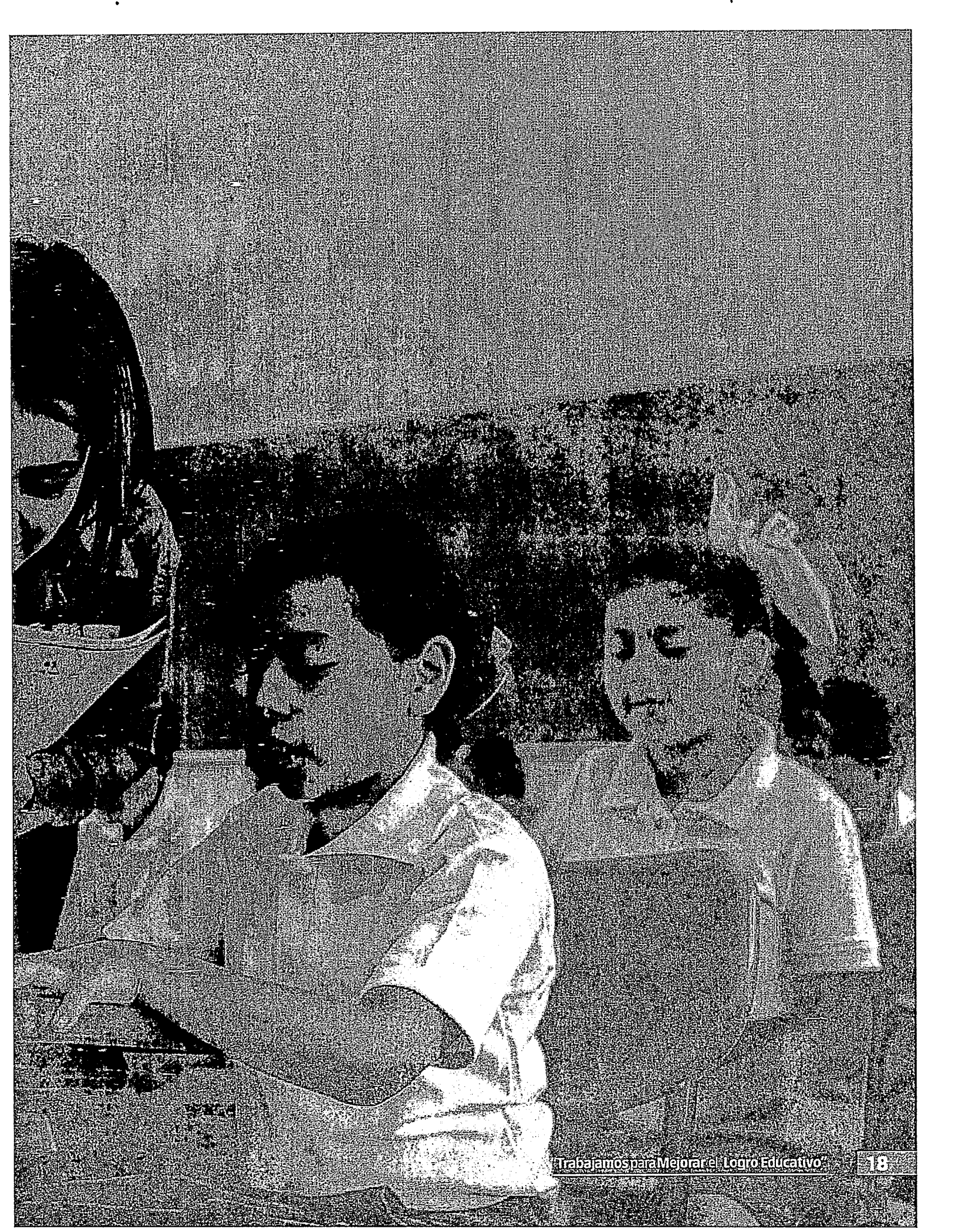
Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a las niñas, niños y adolescentes establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad.

En esta dimensión destacan dos indicadores: las habilidades sociales y la resolución de conflictos.

- **Gratitud:** Es la habilidad de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.
- **Ayuda:** Proveer de apoyo a quienes lo necesitan. Preocuparse por asistir a un amigo(a) o un colega para reforzar la de confianza. La habilidad de pedir o recibir un servicio o beneficio de otros.
- **Colaboración:** Ser integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados, es ayudar a los demás.
- **Empatía:** La habilidad de "ponemos en los zapatos de los demás" y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.

Conviene destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerado como un proceso educativo continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

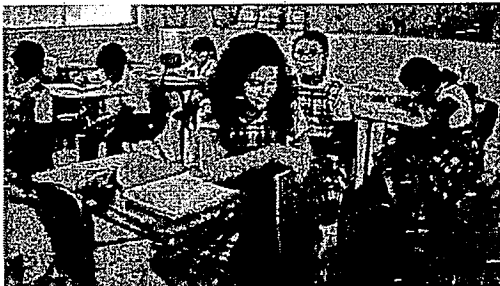




ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de interés social, observancia general y aplicación obligatoria para el personal de escuelas públicas y privadas de educación inicial, básica y especial en todas sus modalidades, educación indígena, planteles ubicados en los Centros de Alto Rendimiento (CAR) y en coordinaciones de educación física en el Estado de Baja California.

Se deberán realizar las acciones conducentes a fin de colaborar con las dependencias responsables de atención a la violencia, maltrato y/o agresión sexual que se presenten en agravio de las alumnas y alumnos matriculados en algún centro educativo de educación inicial, básica, especial, indígena dependiente del Sistema Educativo Estatal de Baja California.



Plan Estatal de Desarrollo 2014 - 2019.

Dentro del Impulso a la Gestión y Planeación Educativa (4.1.3), se implementarán mecanismos para salvaguardar la integridad física de los alumnos, favoreciendo la prevención y las condiciones de seguridad, protección, salud alimentaria y salubridad en los centros escolares.



“Espero que las personas finalmente se den cuenta de que solo hay una raza - la raza humana - y que todos somos miembros de ella”. (Margaret Atwood)

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011 Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (Párrafo adicionado DOF 10-06-2011)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Párrafo adicionado DOF 10-06-2011)

Artículo 4º. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011)

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. (Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado DOF 12-10-2011)

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. (Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Fe de erratas al párrafo DOF 12-04-2000)

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo; (Fracción reformada DOF 05-03-1993, 12-11-2002, 09-02-2012, 15-05-2019)

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En su artículo 3.1, señala que "...todas las medidas que se tomen en las instituciones públicas o privadas de bienestar social y que sean concientes a las niñas y los niños, los tribunales, las autoridades administrativas o los organismos legislativos deberán tener la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez".

De conformidad con el artículo 19.1 de la Convención, "...se entiende por violencia toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, incluyendo el abuso sexual, mientras las niñas y los niños se encuentren bajo custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona a su cargo". (DOF 25-0-1991).

MARCO JURÍDICO

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Refiere, en su artículo 24.1, que "...todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia, de la sociedad y del Estado". (DOF 20-05-1981).

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Regula de manera integral a los gobiernos de los estados, sus secretarías y dependencias, obligándolos a reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales de los que México es parte. (DOF:04-12-2014).

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Artículo 12. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación; XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación; XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

MARCO JURÍDICO

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En su artículo 35 menciona que "...en la impartición de la educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, sexual, afectiva, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y la aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad". (POE 29-09-1995).

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL AGOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Señala las atribuciones y responsabilidades de las autoridades de gobierno, refiriéndose al Gobernador del Estado, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, los ayuntamientos y los directores de cada centro escolar, señalándolos como garantes de los derechos humanos, dignidad, integridad física y moral de los menores, así como del derecho a una vida libre de violencia. (POE 19-09-2014).

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En el mismo sentido de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, se promulga la ley local dando cumplimiento al mandato federal en la materia, estableciendo las bases y competencias estatales. (POE 17-04-2015).

CIRCULAR CO7 CON FECHA 2 DE JUNIO 2017, EXPEDIDA POR EL TITULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

Derivado de las obligaciones previstas en las normas de protección y defensa de los menores, todo acto de omisión que sea detectado a través de los centros escolares, que vulnere cualquier derecho humano o atente en contra de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes del Sistema Educativo Estatal SEBS/ISEP, deberá ser notificado por cualquier medio al nivel educativo correspondiente, que a su vez, a través del recién implementado Sistema de Registro Único de Denuncias, capturará el usuario y canalizará a la Institución o al área que le corresponda, lo anterior en el ámbito de las atribuciones propias tanto de la Secretaría de Educación y Bienestar Social como del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Señala en el artículo 42, párrafo tercero, que, cuando "...las y los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente". (DOF 13-07-1993).

Artículo 2o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. (Párrafo reformado DOF 11-09-2013, 01-06-2016, 22-03-2017).

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. (Párrafo reformado DOF 17-04-2009).

Fracción I, XV y XVI:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; (Fracción reformada DOF 28-01-2011)

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos. (Fracción adicionada DOF 17-04-2009)

XVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. (Fracción adicionada DOF 19-08-2010)

Artículo 41. La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.

Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes.

MARCO JURÍDICO

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS (DOF 14-06-2012)

Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPITULO VIII. DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 157. Omisión de auxilio.- Al que omita prestar auxilio a un menor expósito o abandonado o incapaz que no pueda valerse por sí mismo, o a quien se encuentre herido, inválido o desamparado y en peligro manifiesto en su persona, cuando según las circunstancias pudiere hacerlo, sin riesgo propio ni de terceros, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y hasta cien días multa. Reforma La misma pena se impondrá a quien no estando en condiciones de prestar el auxilio, no diere aviso inmediato a la autoridad o no solicitare auxilio a quienes pudieren prestarlo.

ARTÍCULO 158. Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla se le impondrá prisión de seis meses a dos años y se le privará del derecho de ejercer la patria potestad o tutela si el agente fuere ascendiente o tutor del ofendido. Reforma Cuando el abandono se cometa respecto a un adulto mayor de sesenta años o más de edad, que se encuentre en una situación de enfermedad, o de incapacidad física que le impida cuidarse o alimentarse, se le impondrá al descendiente o a quien tenga el deber legal, una pena de prisión de uno a tres años y la privación del derecho a la herencia del ofendido. Si del abandono se pone en situación de peligro la integridad física y moral del abandonado la pena se aumentará de uno a cuatro años de prisión, y si resultare algún otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Las Instituciones Públicas o privadas que colaboren con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando tengan conocimiento de un hecho previsto en este artículo, presentarán la denuncia ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 158 BIS. Al que exponga a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrá una pena de uno a cuatro años de prisión y hasta cien días de multa. Si el responsable es ascendiente o tutor, además, perderá los derechos que tenga sobre la persona y bienes del menor.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

ARTÍCULO 3

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;



PROTOCOLO

Con la finalidad de salvaguardar en todo momento el interés superior de la niñez y proporcionar una atención integral, se establece el protocolo para la prevención, detección y actuación de situaciones de riesgo de alumnos que estén siendo víctimas de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, con el objeto de canalizarlos a las dependencias encargadas de su atención y seguimiento.

1. DE LA PREVENCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO

1.1 RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“A continuación, se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar debe implementar de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de abuso sexual infantil con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas”

1.1.1 RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, El Sistema Educativo Estatal:
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa a quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario proceder a la actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula e informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de alguna situación de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ■ Observo constantemente a mi hijo(a). ■ Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros. ■ Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ■ Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado(a) o maltratado(a). ■ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de violencia, maltrato o agresión sexual y acoso escolar. ■ En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de violencia, maltrato o agresión sexual, acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela. ■ Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ■ En caso de observar alguna conducta de sospecha de violencia, maltrato o agresión sexual y/o acoso escolar en mi hijo, informo de inmediato al director(a). ■ Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. ■ Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. ■ Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo.

PROTOCOLO

1.1.2 RESPONSABILIDADES DE DOCENTES

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, el Sistema Educativo Estatal y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel o fuera de éste pero dentro del horario escolar.



PROTOCOLO

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ☑ Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. ☑ Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. ☑ Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. ☑ Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. ☑ Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos y evito que vayan o permanezcan en ellos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ☑ Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos. ☑ Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan. ☑ Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. ☑ Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. ☑ Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan. ☑ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de violencia, maltrato o agresión sexual, y/o acoso escolar en el centro educativo. ☑ Informo por escrito a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ☑ Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos. ☑ Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade. ☑ En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. ☑ En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente e informo a los supervisores. ☑ Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, de sospecha de violencia, maltrato o agresión sexual, y/o acoso escolar, lo informo por escrito de inmediato al director(a) del plantel. ☑ Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.

1.3 RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES

Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- ☑ Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, el Sistema Educativo Estatal, así como los de carácter interno del plantel.
- ☑ Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ☑ Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de alguna situación de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato, y documentarlos.
- ☑ Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio.

PROTOCOLO

1.4 RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS)

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, el Sistema Educativo Estatal y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de alguna situación de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. ■ Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. ■ Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. ■ Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros, y áreas identificadas como de riesgo). ■ Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ■ Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. ■ Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato. ■ Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. ■ Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de alguna situación de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato; todos los informados firman de enterados. ■ Doy a conocer a madres, padres y tutores la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de alguna situación de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato, y recabo su firma de enterados. ■ Informo a los padres, madres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, y recabo su firma de enterados.

PROTOCOLO

TAREAS	MECANISMOS
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. ■ Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. ■ Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar. ■ Escucho atentamente los casos de probable abuso sexual, acoso escolar y maltrato infantil que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar; y sin prejuzgar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico. ■ En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. ■ Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito. ■ Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre alguna situación de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato. ■ Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la Dirección, a la vista de la comunidad educativa. ■ Doy seguimiento al buzón de quejas. ■ En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros, y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta. ■ Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar. ■ Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la Supervisión / Inspección. ■ Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. ■ Incorporo a sus expedientes los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente. ■ Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. ■ Notifico una situación de sospecha o caso de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato.

PROTOCOLO

1.1.5 RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INSPECTORES

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la Supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato, y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ■ Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. ■ Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ■ Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y canalización en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y/o maltrato, y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ■ Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. ■ Reviso, autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la Dirección, y doy seguimiento a las quejas presentadas por madres, padres y tutores. ■ Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente o personal. ■ Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros, y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico Escolar. ■ Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. ■ Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes. ■ Hago observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora y en su caso que se resuelvan en un tiempo prudente.

PROTOCOLO

2 ANTE LA PRESUNCIÓN DE QUE UN ALUMNO O ALUMNA ESTÁ EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O MALTRATO

Se entiende como presunción cuando el menor presenta actitudes, conductas o comportamientos fuera de su propia normalidad y que pueden dar señales de que está siendo víctima de algún tipo de violencia, maltrato y/o agresión sexual sin que exista la certeza de los hechos.

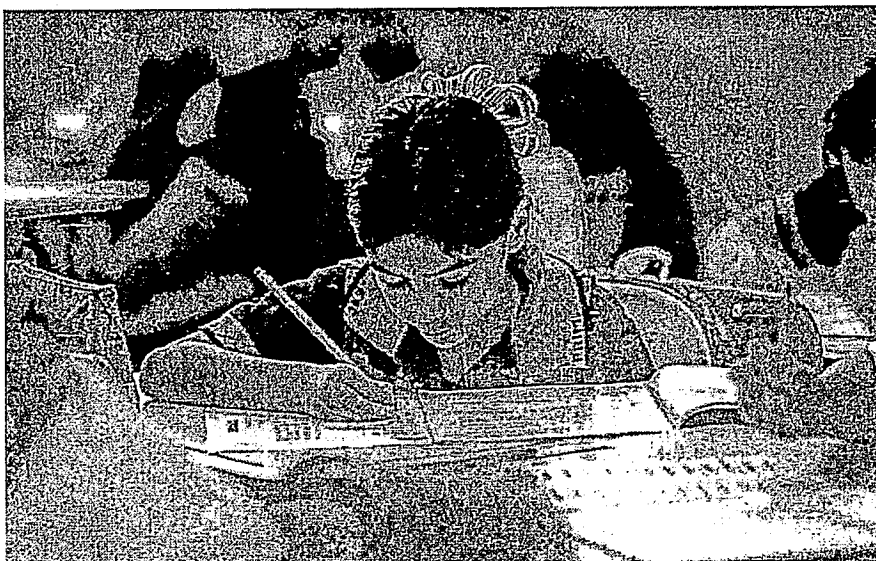
2.1 ACCIONES POR PARTE DE QUIEN PRESUME QUE ALGÚN ALUMNO O ALUMNA ESTÁ EN SITUACIÓN DE RIESGO POR ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O MALTRATO.

2.1.1 SI FUERE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUIEN TIENE LA PRESUNCIÓN SE DEBERÁ:

- A) Informar a la Dirección de la escuela las posibles señales que presumen una situación de riesgo en el alumno(a).
- B) Mantener la discreción debida.

2.1.2 SI FUERE EL DOCENTE QUIEN TIENE LA PRESUNCIÓN DEBERÁ:

- A) Observar sistemáticamente y registrar las conductas irregulares en la bitácora.
- B) Informar al directivo del centro sobre las conductas que hacen sospechar la posible situación de riesgo en un alumno o alumna.
- C) Si el director lo considera necesario, instruirá al docente para que trabaje de manera coordinada en la intervención de áreas especializadas de psicólogos y orientadores adscritos a la Secretaría en dependencias como USAER, CAPEP, CAM o instancias de apoyo externas con las que se tenga convenio de colaboración, para que realicen un informe general de la situación del menor.



PROTOCOLO

2.1.3 ANTE LA PRESUNCIÓN DE QUE UN ALUMNO(A) ESTÁ EN SITUACIÓN DE RIESGO, EL DIRECTIVO O QUIEN ESTÉ A CARGO DEL CENTRO ESCOLAR DEBERÁ:

A) Coordinarse con el o los docentes que trabajan directamente con el menor en cuestión, para que se realicen las observaciones necesarias y determinar si el alumno se encuentra en una situación de riesgo.

B) Analizar los factores del entorno social y familiar del alumno(a) que pudieran ser indicadores de riesgo.

C) Coordinarse con psicólogos u orientadores adscritos al Sistema Educativo Estatal, o solicitar intervención de las dependencias de atención que colaboran con la Secretaría, con el objetivo de obtener una valoración o impresión diagnóstica y emitir un informe general de la situación del alumno(a) en presunto riesgo.

D) Si del informe general obtenido resultan signos de probable abuso sexual infantil y/o maltrato, se deberá informar a su superior jerárquico y al enlace del nivel educativo correspondiente en cada Delegación, para su captura en el Sistema Único de Denuncias, como se indica en la Circular 007.

E) Para la canalización y seguimiento del caso, se deberá proporcionar al nivel educativo correspondiente en cada Delegación, copia del expediente del alumno(a), así como las observaciones de los docentes, valoraciones psicológicas y/o impresiones diagnósticas incluidas en el informe general que presuman una situación de riesgo.



PROTOCOLO

3. ANTE LA DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE RIESGO URGENTE POR ABUSO SEXUAL INFANTIL Y/O MALTRATO EN UN ALUMNO(A)

Se entiende como situación que pone en riesgo la vida o la integridad física y emocional de los menores cuando se tiene conocimiento, ya sea porque la o el alumno(a) presenta lesiones visibles o porque lo exterioriza con algún miembro de la comunidad, para ello, se presentan las siguientes recomendaciones y acciones.

RECOMENDACIONES PARA QUIEN DETECTA UNA SITUACIÓN DE RIESGO URGENTE:

- A) Informar inmediatamente a la Dirección de la escuela o a la autoridad responsable de la misma.
- B) Abstenerse de comentar la situación del alumno(a) o con otras personas que no sean las que el protocolo señala.
- C) Abstenerse de confrontar al alumno(a) con el presunto agresor o indagar sobre los pormenores de los hechos; quienes investigarán el caso son las autoridades correspondientes.
- D) Evitar exteriorizar cualquier tipo de reacción, opinión o comentario sobre la situación que exterioriza el alumno(a).
- E) Procurar que el alumno(a) no cuente dos o más veces lo sucedido ante diferentes personas.
- F) Tener la prudencia necesaria para el manejo del tema.

ACCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA O QUIEN ESTUVIERE DE RESPONSABLE DE LA MISMA:

Cuando el directivo o responsable de la escuela tuviere conocimiento de que un alumno(a) está en situación de riesgo urgente deberá:

- A) Informar al número de emergencia 911 para que se constituya el primer interviniente (agente policiaco) el cual determinará el procedimiento a seguir.
- B) Hacer de conocimiento al nivel educativo correspondiente, a través de los mecanismos establecidos en la Circular 007, con el propósito de dar atención y el seguimiento correspondiente del caso.
- C) Informar por escrito a sus autoridades superiores jerárquicas de forma inmediata y de manera paralela a la denuncia.
- D) Redactar el Acta de Hechos motivo de la denuncia.
- E) Integrar el expediente del alumno(a), anexando el Acta de Hechos.
- F) Remitir copia del expediente al nivel educativo correspondiente en cada Delegación del Sistema Educativo Estatal para su captura en el Sistema de Registro Único de Denuncia y proceder a la canalización a la institución o área que le compete para su atención.

PROTOCOLO

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que quedé redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la Dirección en colaboración con quién ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar o entrevistar al alumno(a) detectado en situación de riesgo; sólo escuchar su dicho, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del directivo).
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien(es) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Procedimiento y atención que se proporcionará.
- Familiar o tutor del alumno(a) detectado que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por el alumno(a) detectado cuando refirió el acto violento, o del adulto que denunció;
- Narrar la conducta del alumno(a) detectado y del adulto, en su caso.
- Describir el aspecto general del alumno(a) detectado.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención:

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de madre, padre o tutor del alumno(a).
- Nombre y firma del docente.

4. DE LOS CASOS EN DONDE SE PRESUMA QUE EL AGRESOR SEA UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO EDUCATIVO:

Quien tenga información del hecho deberá notificar a la Dirección de la escuela o autoridad superior jerárquica con inmediatez. Se podrá conocer la situación de las siguientes formas:

- Por denuncia de algún miembro de la comunidad escolar.
- Por denuncia anónima.
- Porque se conoce de alguna denuncia ante el Ministerio Público que señale al trabajador.
- Porque el alumno lo exterioriza.

4.1 LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA O AUTORIDAD SUPERIOR JERÁRQUICA DE LA MISMA DEBERÁ:

PROTOCOLO

- A) Levantar el Acta de Hechos materia de la denuncia.
- B) Informar al nivel educativo correspondiente para actuar de acuerdo a lo indicado en los "Lineamientos para establecer la intervención y participación de las diversas áreas y servidores públicos de la Secretaría de Educación y Bienestar Social y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en relación a los casos en que se encuentren en peligro o vulnerados los derechos de las alumnas y alumnos de los centros escolares adscritos a la Secretaría de Educación y Bienestar Social o al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de tal forma graves que requieran su atención inmediata, de conformidad con las atribuciones previstas en sus reglamentos internos, y a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y demás disposiciones normativas relacionadas".
- C) No se deberá prejuzgar acerca de la veracidad o falsedad de la queja presentada en contra del trabajador.
- D) Brindar los elementos que le sean requeridos por la autoridad, contribuyendo siempre al interés superior de la niñez.
- E) Tener la prudencia necesaria en el manejo del tema.

5- ANTE LA PREVENCIÓN, PRESUNCIÓN Y/O DETECCIÓN DE CASOS RELACIONADOS CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

La Ley para prevenir, erradicar los delitos en materia de Trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el Estado de Baja California; establece, en el Capítulo III, de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de personas, los integrantes de dicha comisión, así como, la coordinación con los gobiernos municipales para el eficaz cumplimiento de los fines de la Ley y podrá proponerles su inclusión en las actividades que así se requiera. De tal manera que se establezcan objetivos y estrategias tendientes a la prevención de los delitos de trata de personas, así como la protección, atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas, en sus planes y programas de desarrollo municipales, así como en los programas de trabajo, mediante disposiciones reglamentarias.

5.1 ACCIONES DE PREVENCIÓN:

Entre las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social de los delitos, se mencionan las siguientes:

- Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente a los derechos de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas;
- Adoptar y proponer medidas legislativas, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con el delito de trata de personas;
- Elaborar estrategias y programas para evitar la comisión de los delitos de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva;
- Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables de los delitos de trata de personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir, alojar o reclutar con fines de explotación a las víctimas;
- Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra la delincuencia, la impunidad y la aceptación social de los delitos de trata de personas;
- Las demás que se considere necesarias para la prevención de estos delitos.



SHC
COMI C-222
SHOC-32

5.2 ACCIONES ANTE LA PRESUNCIÓN Y/O DETECCIÓN:

En casos de presunción y/o detección, que sean observados por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá:

- Actuar de acuerdo a lo establecido en el apartado 2. Ante la presunción de que un alumno o alumna está en situación de riesgo por abuso sexual infantil y/o maltrato; y el apartado 3. Ante la detección de una situación de riesgo urgente por abuso sexual infantil y/o maltrato en un alumno; del presente Protocolo ASIAEM.
- Para asesoría y denuncias, se cuenta con el Programa: "Juntos contra la Trata de personas", el cual opera desde el 2013, a través de la Línea Nacional contra la Trata de Personas, con el número 01 800 5533 000, desde la cual se previene, atiende y combate esta forma moderna de esclavitud, estableciendo mecanismos de coordinación entre gobierno federal, gobiernos locales y organismos de la sociedad civil especializados en el tema.

Cabe señalar que, la llamada podrá ser de manera anónima y se proporcionará un número de folio para su seguimiento y atención.

Además, el programa cuenta con capacitación, orientación jurídica, psicológica e informativa de la situación que se está presentando para determinar si se trata o no, del delito de Trata de personas.

Contactos:

Correo electrónico: contacto@consejociudadanomx.org

lineavstrata@consejociudadanomx.org

Facebook: CONSEJOCIUDADANOMX

Para realizar la llamada de denuncia por medio de la Línea Nacional contra la Trata de personas, es importante considerar tener algunos de los siguientes datos:

- Ubicación exacta identificada, en la cual se lleve a cabo el delito o relacionada a la vivienda del menor;
- Nombre del menor, especificaciones físicas, etc.;
- Nombre del colaborador de la acción o actividad o explotación, maltrato y/o agresión hacia el menor;
- Puede presentarse fotos, audios, videos y/o medios electrónicos como elementos de prueba de trata de personas.
- Otros (cualquier elemento específico que determine la relación con el delito de Trata de personas).

PROTOCOLO

6. ANTE HECHOS DE ACOSO ESCOLAR

Se entiende como acoso escolar cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo, indirecto, verbal o cibernético, dentro y fuera del centro escolar, producido entre alumnos de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o la participación en programas educativos, y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir cualquier daño.

6.1 CUALQUIER FIGURA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DEBERÁ:

- A) Informar de manera inmediata a la Dirección de la escuela o responsable de la misma.
- B) Brindar los primeros auxilios en los casos que sea necesario.

6.2 LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DEBERÁ:

6.2.1 EN UNA SITUACIÓN GRAVE Y URGENTE

- A) Citar a los padres de familia de los menores involucrados, con el objetivo de informar la situación detectada y entregar la canalización correspondiente para recibir atención psicológica y legal que se requiere.
- B) Elaborar un Acta de Hechos con la firma de notificación de los padres o tutores, la cual se integrará al expediente del alumno involucrado.
- C) Realizar el informe correspondiente a su autoridad inmediata.
- D) Informar al nivel educativo correspondiente en cada Delegación del Sistema Educativo Estatal, para su captura en el Sistema de Registro Único de Denuncia y proceder la canalización a la institución o área que le compete para su atención.

6.2.2 EN UNA SITUACIÓN QUE NO ES GRAVE NI URGENTE

- A) Se deberá actuar conforme a lo establecido en la "Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California", en su Capítulo VII, Infracciones y Sanciones, artículo 30.
- B) Registrar en bitácora la situación de acoso escolar.
- C) Elaborar el documento correspondiente a cada una de las sanciones establecidas en la "Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California", en su Capítulo VII, Infracciones y Sanciones, artículo 30, con la firma de notificación a los padres o tutores del alumno involucrado en la situación de violencia o acoso escolar, para integrarlo en su expediente escolar.
(Reporte por escrito, tratamiento, cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que se le asignen, de acuerdo al programa de estudio vigente).
- D) En caso de ser conductas reincidentes y haber agotado las sanciones previstas en las fracciones I, II y III, establecidas en el Artículo 30 de la "Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California", se procederá a hacer de conocimiento al nivel educativo correspondiente de cada Delegación del Sistema Educativo Estatal, dando cumplimiento a la sanción estipulada en la Fracción IV de la misma Ley.
- E) Dar seguimiento a las notificaciones e instrucciones del nivel educativo correspondiente.

PROTOCOLO

7. GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO

A continuación, se presentan guías de observación de los indicadores de riesgo por abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato; durante las tareas docentes y administrativas de los centros escolares.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato; constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo algún tipo de abuso o actuando como acosadores, por lo que se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. Las guías no son un diagnóstico.

7.1 GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
a) Temor de ir al baño.
b) Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor)
c) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
d) Crisis de llanto sin explicación.
e) Sensibilidad extrema.
f) Dificultades en la integración al grupo de iguales.
g) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
h) Incontinencia urinaria.
i) Incontinencia fecal.
j) Tendencia a aislarse.
k) Fugas del hogar.
l) Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
m) Malestares físicos constantes.
n) Deserción escolar.
o) Cambios en la vestimenta o aspecto.
p) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
q) Desinterés por las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
r) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
s) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
t) Descenso brusco del rendimiento escolar.
u) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
v) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

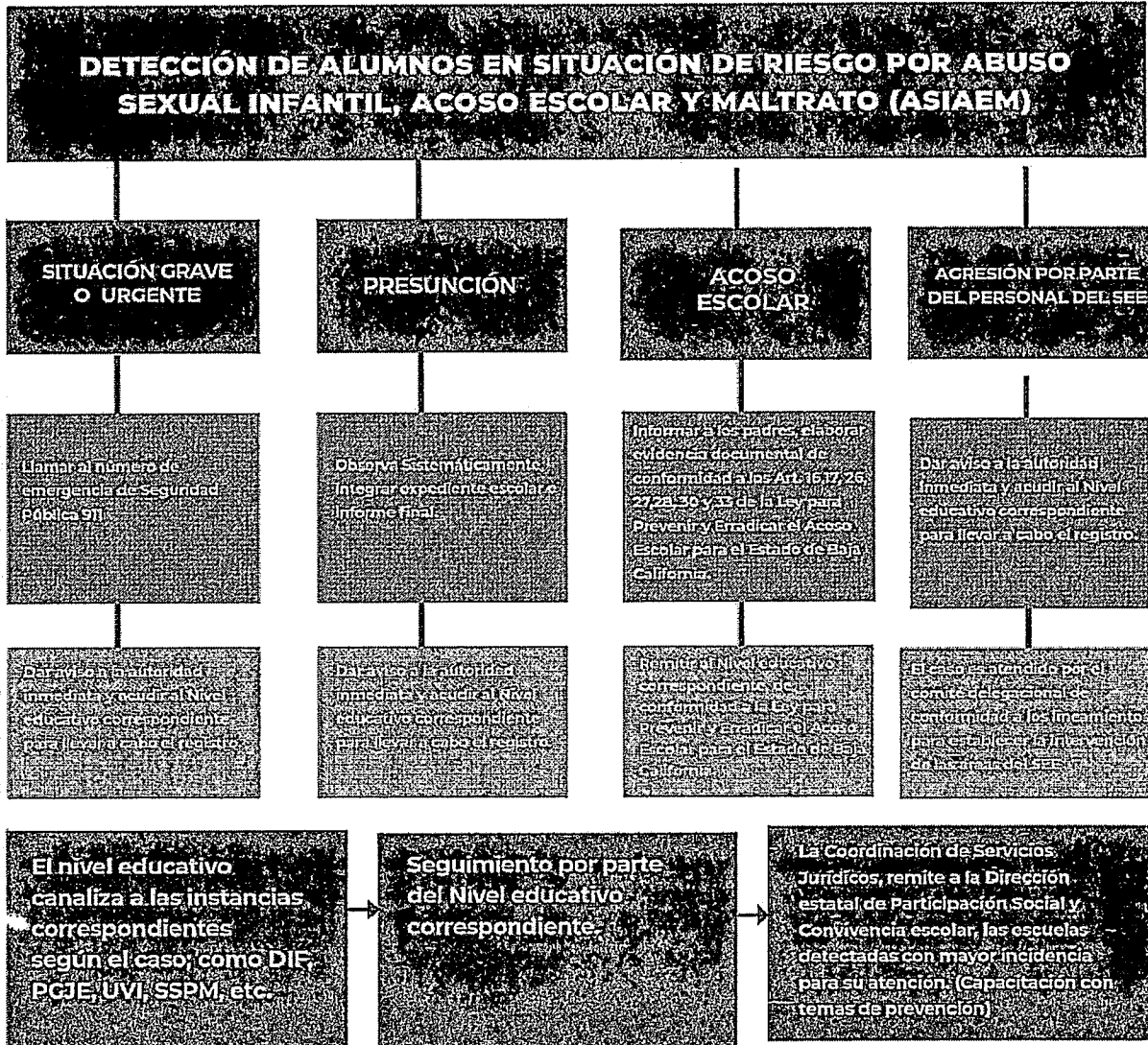
PROTOCOLO

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
a) Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.
b) Dificultades para caminar o sentarse.
c) Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
d) Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
e) Ataques de ira.
f) Mostrarse triste.
g) Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
h) Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
i) Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
j) Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
k) De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
l) Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.

7.2 GUÍA DE OBSERVACIÓN PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de acoso escolar.

INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR
a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Incontinencia urinaria.
h) Incontinencia fecal.
i) Tendencia a aislarse.
j) Fugas del hogar.
k) Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
l) Malestares físicos constantes.
m) Deserción escolar.
n) Cambios en la vestimenta o aspecto.
o) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
p) Desinterés por las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
q) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
r) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
s) Descenso brusco del rendimiento escolar.
t) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
u) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

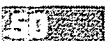


REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CASTRO SANTANDER, A. (2015) Autoridad y liderazgo educativo. El poder de servir. Editorial Bonum, Buenos Aires.
- (2016) Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.
- CASTRO SANTANDER, A. Y RETA BRAVO, C. (2014) Bullying blando, bullying duro y cyberbullying. Homosapiens Ediciones, Rosario.
- CIRCULAR 007 (2017), expedida por el titular del Sistema Educativo Estatal.
- CYRULNIK, B. (2009) De cuerpo y alma, Neurohays y afectos: La conquista del bienestar. Gedisa, Barcelona.
- DIENER, E, Y SELIGMAN, M. (2004) Beyond money: Toward an economy of well-being. *Psychological Science*, 5, 1-31.
- El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria. (2006) Secretaría de Educación Pública, México.
- Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria. Secretaría de Educación Pública (SEP)/ Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG-UNAM), México, 2011. Pág. 126.
- FERNÁNDEZ-ABASCAL, E. (2009) Emociones positivas. Pirámide, Madrid. Gardner, H. (1983) Inteligencias múltiples, Paidós, Madrid.
- GOLEMAN, D. (2006) Inteligencia Social. Planeta, México.
- Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal. 2015-2016
- GUILFORD, J. P. (1950) Creativity, *The American Psychologist*, 5 (9), 444-454. LORENZ, K. (1992) Sobre la agresión. Siglo XXI, Madrid.
- MAYER, J.D. y SALOVEY, P. (1997). "What is emotional intelligence?" En P. SALOVEY y D. SLUYTER (Eds.), *Emotional development and emotional intelligence: Implications for educators* (pp. 3-31). New York: Basic Books.
- MICHELSON, L. y cols. (1987). Las habilidades sociales en la infancia: Evaluación y tratamiento. Martínez Roca, Barcelona.
- MONJAS, M. I. (1999) Programa de enseñanza de habilidades de interacción para niños y niñas en edad escolar. Madrid: CEPE.
- (2000) La timidez en la infancia y en la adolescencia. Pirámide, Madrid.
- PIÑUEL, I. Y CERVERA M. (2016) Tratamiento EMDR del mobbing y el bullying. Una guía para terapeutas. Editorial EOS, Madrid.
- SELIGMAN, M. E. P., STEEN, T. A., PARK, N., & PETERSON, C. (2005). Positive Psychology Progress: Empirical Validation of Interventions. *American Psychologist*, 60(5), 410-421.
- RODICIO-GARCÍA, M. E IGLESIAS-CORTIZAS, M. (2011). El acoso escolar. Diagnóstico y prevención. Biblioteca de la nueva educación, Madrid.
- ROSAS, R., BOETTO, C. Y JORDAN, V. (1999) Introducción al estudio de la inteligencia. Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago.
- SELIGMAN, M. (2011) La auténtica felicidad. Zeta de bolsillo, Barcelona.
- TRINIDAD, D.Y JOHNSON, C. (2002) The association between emocional intelligence and early adolescent tobacco and alcohol use. *Personality & Individual Differences*, 32,95-105.
- TSANG, J. (2006). Gratitude and prosocial behavior: An experimental test of gratitude. *Cognition and Emotion*, 20, 138- 148.
- WILSON, D. (2010) Health consequences of childhood sexual abuse. *Perspectives in Psychiatric Care*, 46(1), 56.

CONSULTAS DE PÁGINAS WEB:

- CASTROSANTANDERA. (2014) La convivencia de los modernos individuos líquidos. Recuperado el día 18 de enero del 2017 de www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000400016
- CORPUS, ALINE. 29 de julio de 2019. Advierten de Trata en Baja California. Recuperado 1 de agosto de 2019 de www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/c/articulo/2019-07-29/advierten-de-trata-de-migrantes-en-baja-california?fbclid=IwAR35tbfSAAGed8hUcTQ-juhWEmuFzAapAPE38aENQ9TKwNmyCj531RLnx2Y
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1977) Última reforma publicada DOF 09-08-2019 Recuperado en febrero de 2017 de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1991) Decreto Promulgatorio DOF 25 de enero de 1991 Recuperado en febrero de 2017 de www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D40.pdf
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (2019) Diagnóstico sobre la trata de personas en México 2019. Recuperado el 2 de agosto de 2019 de www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/DIAGNOSTICO-TDP-2019.pdf
- CNN, Polaris. (2019) Siete formas de detectar que una persona es víctima de trata. Recuperado 5 de agosto de 2019 de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/07/30/siete-formas-de-detectar-que-una-persona-es-victima-de-trata/>
- DIENER, ED., Y SEILGMAN, MARTIN EP. (2002) Very Happy People. Recuperado el 4 de febrero del 2017, de <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1111/1467-9280.00415?journalCode=pssa>
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (1993) Última reforma publicada DOF 19-01-2018. Recuperado en febrero de 2017 de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf
- LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (2015) Publicada en el Periódico Oficial No. 18, Sección I, Tomo CXXI, de fecha 17 de abril de 2015 Recuperado en febrero de 2017 de www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo110623.pdf
- LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (2014) Publicada en el Periódico Oficial No. 46, Sección I, Tomo CXXI, de fecha 19 de septiembre de 2014 Recuperado en febrero de 2017 de <http://ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo99302.pdf>
- LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Publicada en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 19 de julio de 2013, Tomo CXX. Recuperado el 5 de agosto de 2019 de www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20trata%20Baja%20California.pdf
- LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (2013) Programa "Juntos Contra La Trata De Personas". Recuperado 15 de julio de 2019 de <https://consejociudadanomx.org>
- Directorio de proveedores de servicios para ayudar a las víctimas de Trata de personas. Recuperado 15 de julio de 2019 de <https://consejociudadanomx.org/index.php/contactanos>
- MONTEL, ÓSCAR (2013) "El lado oscuro del México profundo: La estructura básica de la explotación sexual y las lógicas de reproducción social comunitaria como parte del proceso de proxenetización en una región rural". Recuperado 5 de agosto de 2019 de <http://repositorio.clesas.edu.mx/handle/123456789/245>
- NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2018) Informe Global de Trata de Personas 2018. Recuperado 5 de julio de 2019 de https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Resumen_Ejecutivo_y_Capitulo_Regional.pdf
- ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR, MALTRATO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA (2017) Recuperado en febrero de 2017 de www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf
- PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (1976) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos (ICCPR) Este pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Recuperado en febrero de 2017 de www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx







NOTAS:



GOBIERNO DE
MÉXICO



PROTOCOLO

PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN SITUACIÓN
DE RIESGO POR ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y
MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL
DE DESARROLLO
INFANTIL